

del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa por éste a don Evaristo Claramonte Ríos, en el precio de quinientas cuarenta y ocho coma cincuenta pesetas, de la finca que a continuación se describe:

«Número de inventario: Ciento treinta. Situación: Burriana (terrenos explanación vía ferrocarril Burriana-Grao). Parcela de cincuenta y cuatro coma ochenta y cinco metros cuadrados. Linda: al Norte, Evaristo Claramonte Pelis y Teresa María Granell Esteller; Sur, los mismos; Este, Ramón Leopoldo Marchanose y Teresa María Granell Esteller, y Oeste, Bautista Maunzani Pérez.»

Artículo segundo.—Dicho importe habrá de ser ingresado en el Tesoro al contado, siendo de cuenta del comprador cuantos gastos se originen con motivo de esta enajenación.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios, dictándose los acuerdos pertinentes para la efectividad de la enajenación de que se trata, previo cumplimiento de las formalidades reglamentarias, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Castellón para que concurre en nombre del Estado al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2423/1971, de 17 de septiembre, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de subasta en la enajenación de un solar sito en Parres-Arriondas (Oviedo) a la Iglesia Católica (Parroquia de San Martín), representada por don Manuel Riera Frida, Cura Párroco de Arriondas.

En el patrimonio privado del Estado se encuentra integrado un solar de mil doscientos noventa y un metros cuadrados, sito en Parres-Arriondas (Oviedo), el cual ha sido tasado por los Servicios Facultativos en la cantidad de seiscientas ochenta y ocho mil seiscientas pesetas.

Dado que don Manuel Riera Frida, Cura Párroco de Arriondas, en representación de la Iglesia Católica (Parroquia de San Martín), ha solicitado la venta directa del referido solar, en el precio en que ha sido tasado por los Servicios de Valoración Urbana, considera oportuno por el Ministerio de Hacienda, dada la finalidad de tal solar, la venta directa del mismo a don Manuel Riera Frida, en representación de la Iglesia Católica, en la cantidad de seiscientas ochenta y ocho mil seiscientas pesetas, precio de valoración oficial.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa por éste a la Iglesia Católica (Parroquia de San Martín), representada por don Manuel Riera Frida, Cura Párroco de Arriondas, en el precio de seiscientas ochenta y ocho mil seiscientas pesetas, de la finca que a continuación se describe:

«Solar situado en Parres-Arriondas (Oviedo), de mil doscientos noventa y un metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte, herederos de Gaspar Llerandi; Este, carretera Oviedo-Santander e Iglesia parroquial de Arriondas; Sur, parcela del Estado afectada al Ministerio de Educación y Ciencia, y Oeste, con Ferrocarriles Económicos de Asturias.»

Artículo segundo.—Dicho importe habrá de ser ingresado en el Tesoro al contado, siendo de cuenta del comprador cuantos gastos se originen con motivo de esta enajenación.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios, dictándose los acuerdos pertinentes para la efectividad de la enajenación de que se trata, previo cumplimiento de las formalidades reglamentarias, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Oviedo para que en nombre del Estado concurre al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2424/1971, de 17 de septiembre, por el que se autoriza la enajenación de un solar sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación.

Por don Manuel Tovar Pérez se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Espalda Explanada de Camellos, número dieciséis, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de mil seiscientas veinte pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Manuel Tovar Pérez, con domicilio en Melilla, calle Explanada de Camellos, número trece, de un solar, propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: Finca urbana sito en Melilla, calle Espalda Explanada de Camellos, número dieciséis, con una superficie total de cuarenta y cinco metros cuadrados, con los siguientes linderos: derecha, número trece Explanada de Camellos; izquierda, callejón sin nombre, y fondo, número quince Explanada de Camellos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo ciento cincuenta y ocho, libro ciento cincuenta y siete, folio ciento setenta y ocho, finca número siete mil cuatrocientos sesenta y cuatro, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de mil seiscientas veinte pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2425/1971, de 17 de septiembre, por el que se autoriza la enajenación de un solar sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación.

Por don Emilio, don Bartolomé, don Santiago, don Antonio y don Angel Guillén Jiménez se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Honduras, número cuarentá, barrio de Colón, como ocupantes de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de mil cuatrocientas cuatro pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Emilio, don Bartolomé, don Santiago, don Antonio y don Angel Guillén Jiménez, con domicilio en Melilla, calle Cantera de Pablo Pérez, número cincuenta y cinco, de un solar, propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Honduras, número cuarenta, barrio de Colón, con una superficie total de treinta y seis metros cuadrados, con los siguientes linderos: derecha, calle Honduras, número treinta y ocho; izquierda, número cuarenta y dos de la misma calle, y fondo, calle San Salvador, número treinta y nueve.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo ciento treinta y ocho, libro ciento treinta y ocho, folio cuarenta y uno, finca número cuatro mil ochocientos sesenta y nueve, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de mil cuatrocientas cuatro pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por los adjudicatarios en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta de los interesados todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2426/1971, de 17 de septiembre, por el que se autoriza la enajenación de un solar sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación.

Por doña Isabel Morales Díaz se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Panamá, ochenta y tres, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de mil trescientas treinta y dos pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Isabel Morales Díaz, con domicilio en Melilla, calle Panamá, número ochenta y tres, de un solar, propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Panamá, número ochenta y tres, con una superficie total de treinta y seis metros cuadrados, con los siguientes linderos: derecha, calle Panamá, número ochenta y cinco; izquierda, número ochenta y uno de la misma calle, y fondo, calle Filipinas, número veinticuatro.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo ciento treinta y ocho, folio ciento noventa y nueve, libro ciento treinta y ocho, finca número cinco mil diecinueve, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de mil trescientas treinta y dos pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por la adjudicataria en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta de la interesada todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2427/1971, de 17 de septiembre, por el que se autoriza la enajenación de un solar sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación.

Por don Juan Vara Martínez se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Santo Domingo, número veinte, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de mil doscientas veinticuatro pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Juan Vara Martínez, con domicilio en Melilla, calle Santo Domingo, número doce, de un solar, propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Santo Domingo, número veinte, con una superficie total de treinta y seis metros cuadrados, con los siguientes linderos: derecha, calle Santo Domingo, número dieciocho; izquierda, número veintidós de la misma calle, y fondo, calle Haití, número diecinueve.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo ciento treinta y ocho, libro ciento treinta y ocho, folio ocho, finca número cuatro mil ochocientos treinta y siete, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de mil doscientas veinticuatro pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2428/1971, de 17 de septiembre, por el que se autoriza la enajenación de un solar sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación.

Por doña María Gómez García e hija menor, doña María Encarnación Muñoz Gómez, se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Colombia, número diecisiete, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de tres mil seiscientos catorce pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de doña María Gómez García e hija menor, doña María Encarnación Muñoz Gómez, con domicilio en Melilla, calle Colombia, número diecisiete, de un solar, propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Colombia, número diecisiete, con una superficie total de setenta y dos coma veintiocho metros cuadrados, con los siguientes linderos: derecha, callejón sin nombre que la separa del mercado; izquierda, calle Colombia, número quince, y fondo, calle sin nombre, sin número, conocida como la de los Pabellones Militares.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo ciento cincuenta y ocho, libro ciento cincuenta y siete,